



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10026957
EXP. N°	6339042



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 783 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 31 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 579-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 31 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3328-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 29 de diciembre de 2025; Carta N° 473-2025-ING/PCSH de fecha de recepción 24 de diciembre de 2025; Informe Memorando N° 7218-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3257-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 22 de diciembre de 2025; Carta N° 460-2025-ING/PCSH de fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 160-2025-CO-ING.PCSH de fecha 17 de diciembre de 2025; Carta N° 114-2025/CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL/RHNQ-RLC de fecha de recepción 05 de diciembre de 2025; Carta N° 065-2025/HLCHV/SO de fecha de recepción 04 de diciembre de 2025; Informe N° 074-2025-SUPERVISIÓN DE OBRA de fecha 04 de diciembre de 2025; Carta N° 58-2025/CONSORCIO CENTRO de fecha de recepción 01 de diciembre de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 225-2025-GRJ/GGR, de fecha 14 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 604-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de octubre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;



Gobierno Regional Junín



Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO CENTRO suscribieron el Contrato N°260-2024/GRJ/ORAF, con fecha 16 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, por el monto contractual de S/ 7,035,508.71 (Siete Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Ocho con 71/100 Soles), y por el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 604-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de octubre de 2025, se aprobó el Expediente técnico de adicional de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, ejecutada por la modalidad contrata, con un plazo de ejecución de noventa 90 días calendario, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación del adicional de obra N° 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto deflactado al mes de diciembre de 2023, y un presupuesto para el adicional de obra N° 01 de S/ 295,312.62 y una incidencia de 4.1974593760399200%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 225-2025-GRJ/GGR, de fecha 14 de noviembre de 2025, se resuelve aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ





Gobierno Regional Junín



DARTNELL", con CUI N°2030733, con un presupuesto para el adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 295,312.62 con una incidencia de 4.1974593760399200%;

Que, mediante Carta N° 58-2025/CONSORCIO CENTRO de fecha de recepción 01 de diciembre de 2025, en el que señala que contando con la Resolución Gerencial General Regional N° 225-2025-GR-JUNIN/GGR, la cual declara procedente la ejecución del adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", contemplado el plazo de ejecución de 90 días calendario, en tal sentido solicita la ampliación de plazo N° 01 por prestaciones adicionales de obra, por un plazo de 90 días calendario, el cual iniciaría el 17 de noviembre de 2025 hasta el 14 de febrero del 2026;

Que, mediante Carta N° 114-2025/CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL/RHNQ-RLC de fecha de recepción 05 de diciembre de 2025; el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL, remite la Carta N° 065-2025/HLCHV/SO y el Informe N° 074-2025-SUPERVISIÓN DE OBRA suscritos por el Jefe de Supervisión, esta supervisión da conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por la causal de plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 la cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 225-2025-GR-JUNIN/GGR, por lo que otorga la procedencia a la ampliación de plazo N° 01 de 51 días calendario contabilizado desde el 26 de diciembre de 2025 al 14 de febrero de 2026;

Que, con Informe Técnico N° 3257-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 22 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 460-2025-ING/PCSH y al Informe Técnico N° 160-2025-CO-ING.PCSH suscrito por el Coordinador de Obra, emite la procedencia a la ampliación de plazo N° 01. En razón a ello mediante Memorando N° 7218-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, remite las observaciones al informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 01;

Que, con Informe Técnico N° 3328-2025-GRJ/GRI/SGSLO recapcionado con fecha 29 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 473-2025-ING/PCSH suscrito por el Coordinador de Obra, emite pronunciamiento favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendario, sustentando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

- 7.3. Analizando y evaluando por la Supervisión, este se pronuncia como jefe de supervisión de obra que **APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIOS**, sustentando la decisión en el CARTA N°065-2025/HLCHV/SO donde en su conclusión señala: "Esta supervisión da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por la Causal de plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 la cual fue aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°225-2025-GR-JUNIN/GGR, la cual contemplado el plazo de ejecución de 90 días calendario Contabilizados desde el 17 de noviembre del 2025 al 14 de febrero del 2026".
- 7.4. En ese sentido de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pedido de la ampliación de plazo, se ha invocado dentro del artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.5. Asimismo, en el informe de la supervisión de obra **MENCIONA LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, de la siguiente manera:

INICIO DE CAUSAL

ASIENTO N°478 DEL RESIDENTE (19-08-2025)

SUS CONCLUSIONES QUE LA DEMORA DEL PRONUNCIAMIENTO EN LA EVALUACIÓN DEL





VISTOS LOS CONSIDERANDOS, SE REITERA LA NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL IGAPAP APROBADO, REQUIRIENDO LA ELABORACIÓN DE UN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE, PARA PODER CUMPLIR CON LAS METAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUYA FALTA DE APROBACIÓN CONLLEVARÍA A LA POSIBLE PARALIZACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

FIN DE CAUSAL

ASIENTO N° 542. DE FECHA 17/11/2025 – DEL RESIDENTE DE OBRA

SE ADJUNTA EL ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03, EN LA CUAL SE INDICA LAS FECHAS ACTUALIZADAS COMO LO INDICA LA NORMATIVA VIGENTE.

- 7.6. En la presente revisión a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, el representante de la Supervisión mediante CARTA N°065-2025/HLCHV/SO presenta los siguientes documentos:

- Copias de cuaderno de obras
- Cronograma-Gantt Ampliado
- Resolución gerencial general regional N°225-2025-GRJ/GGR (Aprobación de la prestación de ejecución de Obra).

[illegible]

8. CONCLUSIONES

Por lo tanto, bajo los argumentos esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por 51 días calendario a partir del 26/12/2025 hasta el 14/02/2026, en mérito al CARTA N°058-2025/CONSORCIO CENTRO de fecha 04 de diciembre de 2025, y mediante INFORME TÉCNICO N°065-2025/HLCHV/SO suscrito por el jefe de supervisión Ing. Héctor Luis Chachi Vicuña.

(...)

Que, mediante Informe Técnico N° 579-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 31 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, **concluyendo que:**

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733., al haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que se cumple



Gobierno Regional Junín



con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 3328-2025-GRJ/GRI/SGSLO."

Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por noventa (90) días calendario presentada por el CONSORCIO CENTRO, invocando la causal estipulada en el Art. 197, literal b) del RLCE por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras determina la PROCEDENCIA de dicha solicitud por un periodo de (51) días calendario. El sustento de esta decisión se basa en: (I) el cumplimiento legal del Art. 198 del RLCE toda vez que la circunstancia invocada concluyó el 14 de noviembre de 2025 con la notificación de la resolución que aprobó el adicional, presentándose la solicitud el 01 de diciembre de 2025, cumpliendo así con el plazo de quince (15) días tras la conclusión de la causal; y (II) el análisis técnico de la ruta crítica, donde se evaluó que, si bien el adicional requiere 90 días para su ejecución (del 17/11/2025 al 14/02/2026), el contrato principal contaba con un saldo de plazo vigente hasta el 25 de diciembre de 2025. En consecuencia, la Entidad determina que la afectación real que requiere extensión del plazo contractual es de 51 días calendario, computados desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 14 de febrero de 2026, constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y un (51) días calendario al Contrato N°260-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, solicitada por el CONSORCIO CENTRO, que se computarán desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 14 de febrero de 2026, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 3328-2025-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO CENTRO, al CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 05 ENF 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)